

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/228/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Febrero del 2020.

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00172120**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/220/2020, de fecha doce de febrero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00172120 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.


Al respecto, se adjunta el oficio **UT/226/2020**, de fecha **doce de febrero del dos mil veinte**, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual **remite la respuesta a la información solicitada**.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p.- Archivo

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 12 de Febrero del 2020

OFICIO: UT/220/2020.

NÚMERO INTERNO: si-085-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00172120.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00172120, en la que se requiere lo siguiente:

" ¿Qué artículo, reglamento o ley obliga a las dependencias a transparentar su información?

¿Cuántos servicios de solicitud de transparencia les son solicitadas a ustedes al año en Tamaulipas?

¿De esas mismas cuáles son atendidas, rechazadas o canalizadas de las dependencias correspondientes?" (Sic).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 27 de Febrero del presente año en curso.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

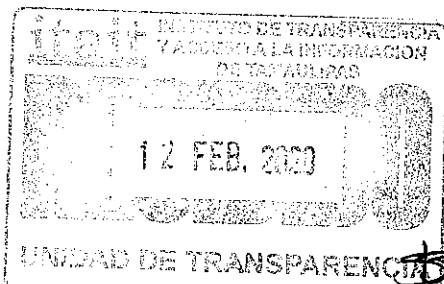
Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.c.p.-Archivo

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: UT/226/2020.

Victoria, Tamaulipas, a 12 de Febrero de 2020.

C. SOLICITANTE. P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00172120**, relativa a información que obra en poder de esta Unidad de Transparencia la cual versa como a continuación se transcribe:

"¿QUE ARTICULO, REGLAMENTO O LEY OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS A TRANSPARENTAR SU INFORMACION?"

¿CUANTOS SERVICIOS DE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA LES SON SOLICITADAS A USTEDES AL AÑO EN TAMULIPAS?

¿DE ESAS MISMAS CUALES SON ATENDIDAS, RECHAZADAS O CANALIZADAS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES?"

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación a su cuestionamiento identificado con el número **uno**, en donde solicita saber: "¿QUE ARTICULO, REGLAMENTO O LEY OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS A TRANSPARENTAR SU INFORMACION?" **R.- se le informa que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.**

Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, y por lo tanto no sean considerados una entidad paraestatal, así como los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación. (Artículo 22 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas)

Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con el número dos, en donde usted solicita saber "¿CUANTOS SERVICIOS DE SOLICITUD DE TRANSPARENCIA LES SON SOLICITADAS A USTEDES AL AÑO EN TAMULIPAS?" R.-se le informa que de fecha primero de enero a veinte de diciembre del dos mil diecinueve se han recibido trecientas cincuenta y nueve solicitudes de información.

Finalmente a su cuestionamiento identificado con el número tres, en donde solicita saber:" ¿DE ESAS MISMAS CUALES SON ATENDIDAS, RECHAZADAS O CANALIZADAS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES?" R.-

ATENDIDAS	RECHAZADAS	CANALIZADAS
359	0	0

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.- Archivo

Calle Abasolo No 1002
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.
Teléfono: (834)316-57-90

